

**RESOLUCIÓN No. 1632 DE 2020****( Diciembre 02 de 2020 )**

*“Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura urbana actual Kr 58 C 147 81 lote 1 etapa 6 de la Urbanización La Sirena VI y matrícula inmobiliaria No. 50N-20731618, ubicada en la Localidad de Suba de Bogotá D.C.”*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 21° del Decreto Distrital 168 de 1994 y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado n.° 1-2020-15447 del 16 de marzo de 2020, la señora María Eugenia Rojas Acevedo identificada con cédula de ciudadanía n.° 52.276.322 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad URBE CAPITAL S.A, con Nit. n.° 860044013-5, sociedad que obra como titular de la nueva licencia de construcción concedida en virtud de Revalidación, Resolución n.° Res 17-3-1468 del 23 de noviembre de 2017 de la Curaduría Urbana 3, y prorrogada por la Resolución n.° 11001-3-19-2021 del 15 de noviembre de 2019 de la Curaduría Urbana 3, presentó ante esta Secretaría solicitud de permiso temporal para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en la KR 58 C n.° 147 81 (nomenclatura actual), lote 1 etapa 6, de la Urbanización La Sirena VI.

Que con la solicitud se allegaron los siguientes documentos:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Formulario M-FO-113 denominado “*Solicitud de permiso de ubicación para planta móvil de concreto*” de la Dirección de Norma Urbana, radicado con el n.º 1-2020-15447 del 16 de marzo de 2020.
- Poder amplio y suficiente otorgado al señor Santiago Andrés Silva Olaya identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.096.339 de Bogotá, por parte de la señora María Eugenia Rojas Acevedo identificado con cédula de ciudadanía n.º 52.276.322 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de sociedad Urbe Capital S.A, con la finalidad de obtener permiso para la localización de la planta de concreto móvil o de producción en obra.
- Copia cedula de ciudadanía n.º 52.276.322 de la señora María Eugenia Rojas Acevedo como representante legal de la Sociedad URBE CAPITAL S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad URBE CAPITAL S.A con Nit. n.º 860044013-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 5 de marzo de 2020.
- Copia Resolución n.º RES 17-3-1468 del 23 de noviembre de 2017 “*Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0678 del 23 de octubre de 2013 expedida por la anterior Curadora Urbana 3, Arq. Ana María Cadena Tobón para los predios ubicados en la Kr 58 C 147 02/20/60/70 (actual) Cl 152 58 C 15/39/59 (actual) urbanización La Sirena etapa 6 de la localidad de Suba*”.
- Copia de la modificación de licencia de construcción vigente n.º 11001-3-19-0171 expedida el 29 de enero de 2019 ejecutoriada el 12 de febrero de 2019, que modifica la licencia n.º RES 17-3-1468 expedida el 23 de noviembre de 2017 ejecutoriada el 30 de noviembre de 2017.
- Copia de la Resolución n.º 11001-3-19-2021 de noviembre 15 de 2019, “*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la nueva licencia de construcción concedida en virtud de la revalidación mediante la resolución RES 17-3-1468 del 23 de noviembre de 2017 para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de construcción No. LC 13-3-0678 del 23 de octubre de 2013, expedida por*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*este despacho, para los predios ubicados en la Kr 58 C 147 02/20/60/70 (anterior) Cl 152 58 C 15/39/59 (anterior), hoy Kr 58C 147 81 de la urbanización La Sirena etapa 6 de la localidad de Suba”, expedida por la Curaduría Urbana 3.*

- Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-20731618 de fecha 5 de marzo de 2020.
- Plano arquitectónico que contiene la localización de la Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil del proyecto “Carra”, dos copias medio pliego.

Que el Decreto Distrital 168 de 1994 “*Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos*” fijó las normas que deben tenerse en cuenta en el estudio y la expedición del permiso para la instalación de una planta móvil o de producción en obra

Que los artículos 5 y 6 ibídem en lo concerniente a la definición de planta móvil o de producción en obra y su clasificación, establecen:

**“Artículo 5º.- Tipo de Plantas.** *Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:*

*(...) Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas.*

**Artículo 6º.- Clasificación.** *La clasificación máxima que puede llegar a tener una planta de concreto de cualquier tipo (móvil o fija) es: Clase II (Tipo A) la cual se caracteriza por generar Bajo Impacto Ambiental (B.I.A.) y Alto Impacto Urbanístico (A.I.U.) según lo establecido en el Decreto General por el cual se clasifica la actividad de industria transformadora.”.*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 7 ibídem, prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta transformadora de concreto móvil o de producción en obra, así:

*“Artículo 7º.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:*

*Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:*

*Reservar un área específica de terreno de 4.000 m<sup>2</sup>, como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.*

*Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.*

*Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción. (...).”*

Que por su parte el artículo 21 ibídem determina que para la instalación de cualquier planta móvil es necesario tener un permiso de ubicación, el cual será expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaría Distrital de Planeación y fija los parámetros.

Que la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicación n.º2-2020-18499 del 8 de abril de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, formuló requerimiento al apoderado de la Sociedad URBE CAPITAL S.A., luego de la revisión de la documentación aportada con la solicitud de permiso temporal para la localización de la planta transformadora de concreto en la modalidad de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en la KR 58 C n.º 147 81 (nomenclatura actual), lote 1 etapa 6 , de la Urbanización La Sirena VI.

▪ Que el señor Santiago Andrés Silva Olaya, en su condición de apoderado de la Sociedad URBE CAPITAL S.A., dio alcance mediante radicación 1-2020-41459 del 23 de septiembre de 2020, al requerimiento reseñado anteriormente para lo cual anexó copia del plano arquitectónico que contiene la localización de la Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil del proyecto “Carra” debidamente firmado.

Que verificada la documentación presentada con la solicitud del permiso, se estableció:

1. Que la zona en la que se proyecta instalar la planta móvil de concreto cuenta con un área de cinco mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (5.288,23 m<sup>2</sup>); aislamientos con una dimensión mínima de diez metros (10.00 m) y cerramiento con una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts).
2. Que la solicitud para el permiso de la instalación de la planta móvil de concreto fue presentada por la señora María Eugenia Rojas Acevedo identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.276.322 de Bogotá, obrando como representante legal de la Sociedad URBE CAPITAL S.A, con Nit. n.º 860044013-5.
3. Que la licencia de construcción expedida por revalidación mediante la Resolución n.º Res 17-3-1468 del 23 de noviembre de 2017, ejecutoriada el 30 de noviembre y prorrogada por la Resolución RES 11001-3-19-2021 del 15 de noviembre de 2019 se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2020, no obstante, el término de vencimiento corresponde al 29 de agosto de 2021, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Nacional 691 de 2020 que en su artículo 1 señala lo siguiente: *“Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes"*.

Que de conformidad con lo anterior, se da cumpliendo a lo establecido en los artículos 5, 7 y 21 del Decreto Distrital 168 de 1994, razón por la cual procede aprobar el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19 como una pandemia el 11 del mes de marzo de 2020; por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria a través de la Resolución 385 de 2020, la cual es prorrogada por la Resolución 844 del 2020 y la Resolución 1462 de 2020 hasta el 30 de noviembre.

Que los Decretos Legislativos 417 de 2020 (13 de marzo) y 637 de 2020 (06 de mayo) de la Presidencia de la República declaran el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el Decreto Legislativo 457 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio a causa de la emergencia sanitaria por Covid 19, a partir del 25 de marzo de 2020 medida ampliada y prorrogada por diferentes actos administrativos hasta el 01 de septiembre de 2020 por el Decreto Legislativo 1076 de 2020.

Que el Decreto Distrital 087 del 11 de marzo de 2020 declaró la calamidad pública en la ciudad de Bogotá, D.C. y se dispuso la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades a través de los Decretos Distritales: 093 del 25 de marzo de 2020, 108 del 08 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 128 de 24 de mayo de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020.

Que por motivos de salubridad pública generada por la pandemia por COVID-19 la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución N.º 507 del 19 de marzo de 2020, suspendió los términos y plazos de todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad a partir del día 20 de marzo, prorrogando dicha suspensión mediante la Resolución 0534 de 2020.

Que el Decreto 691 de 2020 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas"*, en el artículo 1 dispone ampliar automáticamente por el término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020 estuvieran vigentes.

Que mediante Resolución 719 del 16 de junio de 2020 esta Secretaría reanudó los términos para algunos procedimientos y actuaciones administrativas y mantuvo la prórroga para otras actuaciones.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional estableció medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público, decretando el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad".

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 0926 del 28 de agosto de 2020 se reanudaron los términos procesales para los procedimientos y actuaciones administrativas de competencia de esta entidad| a partir del 1 de septiembre de 2020.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 168 de 1994 y en virtud del levantamiento de términos se concede el permiso para la localización de una planta móvil transformadora de concreto solicitada ante esta entidad con radicado n.º 1-2020-15447 del 16 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Conceder el permiso para la localización de una planta móvil transformadora de concreto en el predio con nomenclatura urbana actual la KR 58 C n.º 147 81 (nomenclatura actual), lote 1 etapa 6, de la Urbanización La Sirena VI con Plano Urbanístico Nos. CU5-S100/4-17, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20731618, a la sociedad URBE CAPITAL S.A, con Nit. n.º 860044013-5, en su condición de titular de la nueva licencia de construcción concedida en virtud de Revalidación, Resolución No Res 17-3-1468 del 23 de noviembre de 2017, y prorrogada por la Resolución RES 11001-3-19-2021 del 15 de noviembre de 2019, la cual se encuentra vigente hasta el 30 de agosto de 2021.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Parágrafo 1.** El área específica para la localización de la planta móvil de concreto corresponde a una porción de terreno de cinco mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (5.288,23 m<sup>2</sup>); con dimensión de aislamientos de mínimo diez metros (10.00 mts) y cerramiento con una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts).

**Parágrafo 2.** Forma parte integral de la presente Resolución el Plano n.º 1 de 1 denominado “Planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil, Proyecto Carra dirección Kr 58 C 147 81 Lote 1 etapa 6”

**Artículo 2º.** Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se certifique que la planta móvil o de producción en obra atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no pueden tomarse las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

**Artículo 3º.** El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 4º.** El presente permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción; su vigencia es de un (1) año y podrá ser renovado anualmente siempre y cuando cuente con Licencia de Construcción vigente y se dé estricto cumplimiento a la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Distrital 168 de 1994, se aplican las restricciones para las plantas transformadoras móviles o de producción en obra por lo cual no podrán vender concreto ni ningún otro subproducto a clientes que estén por fuera del desarrollo para el cual fue autorizada su instalación. Los vehículos mezcladores que funcionen al interior del predio autorizado para la instalación de la planta transformadora de esta clase no pueden salir a circulación por fuera del predio con material de concreto o algún otro subproducto.

**Artículo 5º.** Notifíquese personalmente a la señora María Eugenia Rojas Acevedo identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.276.322 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la Sociedad URBE CAPITAL S.A, con Nit. n.º 860044013-5 y/o al señor Santiago Andrés Silva Olaya identificado con cedula de ciudadanía n.º 80.096.339 de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



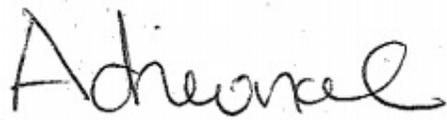
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá en calidad de apoderado, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 02 días del mes de diciembre de 2020.



**Adriana Cordoba Alvarado**  
**Despacho - Secretaria Distrital de Planeación**

Aprobación Técnica:	Liliana Ricardo Betancourt - Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisión Técnica:	Antonio Emiro Rey Baquero - Director de Norma Urbana 
	Laura Juliana Guevara Turca - Profesional Dirección de Norma Urbana
Revisión Jurídica:	Ángela Rocío Díaz Pinzón - Subsecretaria Jurídica
	Yohana Andrea Montaña Ríos - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
	Marisol Velasco Peña - Profesional Especializada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Proyectó:	Marcela Ximena Olarte Ch. - Profesional Dirección de Norma Urbana

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.